



## República de Colombia Juzgado Promiscuo Municipal de Manta

Manta, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

**Radicado:** 25-436-40-89-001-2021-00026-00  
**Demandante:** Rosa Ana Moreno Moreno  
**Demandado:** Personas Indeterminadas  
**Proceso:** Pertenencia

Ingresa al Despacho el expediente de la referencia con informe secretarial en el que se indica que la Agencia Nacional de Tierras remitió respuesta a lo solicitado, así mismo se indica que la Oficina de Instrumentos Públicos no ha remitido el certificado especial que fue solicitado por este Despacho.

Revisada la respuesta proveniente de la Agencia Nacional de Tierras, en la misma se indicó que teniendo en cuenta la anotación No 01 del folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de usucapión, no estaba demostrada la propiedad en cabeza de un particular o entidad pública, por lo tanto, se estableció que es de naturaleza Baldía (PDF 41).

No obstante lo anterior, mediante auto de fecha 03 de marzo de 2022 (PDF 28) se ordenó a la Oficina de Instrumentos Públicos de Chocontá para que efectuara una “...en los libros de causas mortuorias e índices correspondientes al sistema de registro antiguo, en donde aparezcan registradas ventas de inmuebles anteriores al 2 de julio de 1923, de las compraventas en donde hayan intervenido los señores **Bonifacio Jiménez y/o Emilio Ramos**, registradas sobre el inmueble hoy identificado con folio de matrícula inmobiliaria 154-10288, denominado como “**Lote San Luis**”, con el fin de recopilar los antecedentes registrales necesarios para determinar la titularidad de derechos reales...” (Pág. 2 PDF28), por cuanto de la documental obrante en el plenario se observaba que existían antecedentes que darían cuenta de posibles titulares de derechos reales de dominio.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que la Oficina de Instrumentos Públicos de Chocontá no ha dado cumplimiento a lo requerido por este Despacho y comunicado a través de los oficios No 00044 de 10 de marzo (PDF 39), 00141 de 26 de mayo (PDF 36) y 01 de julio todos de 2022 (PDF39), se le requerirá por tercera vez a efectos que efectúe la búsqueda ordenada y emita la certificación requerida, la cual será puesta en conocimiento de la Agencia Nacional de Tierras con el fin que se realice un nuevo estudio jurídico en lo que respecta a la naturaleza jurídica del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 154-10288, como quiera el enviado (PDF 41) no tuvo en cuenta todos los antecedentes encontrados, sino que

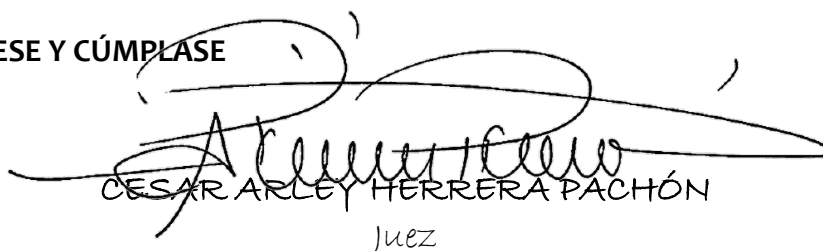
se basó en la anotación No 01 del certificado de tradición y libertad que data de 1958.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: REQUERIR por tercera vez** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá para que, en el término de diez (10) días, contados a partir del recibo del correspondiente oficio, dé cumplimiento a la orden contenida en la providencia de 3 de marzo de 2022 (PDF28) y 19 de mayo de 2022 (PDF 34). **REMÍTASE** copia de las providencias y oficios respectivos.

**SEGUNDO:** Una vez se reciba la certificación por parte de la Oficina de Instrumentos Públicos de Chocontá, la misma será remitida a la Agencia Nacional de Tierras para que en el término de diez (10) días, contado a partir del recibo del correspondiente oficio proceda a remitir una nueva respuesta frente al requerimiento efectuado en el auto admisorio de la demanda (Pág. 33 PDF01)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
CESAR ARLEY HERRERA PACHÓN  
Juez

<p><b>JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL MANTA</b></p> <p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>Hoy 12 de agosto de 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado N° 031</p> <p> LUZ STELLA SANTANA SARMIENTO SECRETARIA</p>
--